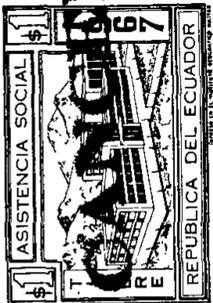




Serie A



TIMBRE
MOVIL
19



ESCRITURA NUMERO: 1.055/ 67



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " INDUSTRIAL SAN XAVIER COMPAÑIA LIMITADA ". - CUANTIA: \$ 200.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Miércoles diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, doctor Jorge Jara Grau, abogado, Notario de este Cantón, comparecen: los señores doña Juana María Pérez Seo de Rojas, dedicada a los quehaceres de casa, acompañada y autorizada por su cónyuge señor doctor Angel Felicísimo Rojas, abogado; y, don Vicente Adam Antón, casado, comerciante; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a otorgar esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO: Srvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de compañía que se celebra con arreglo a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: INTERVINIENTES .- Comparecen a la celebración de la presente escritura: la señora Juana María Pérez Seo de Rojas, ecuatoriana, mayor de edad, vecina de este

I

1 Cantón , de estado civil casada, acompañada y autorizada por
2 su cónyuge, el señor doctor Angel Felicísimo Rojas; y, el se-
3 ñor Vicente Adum Antón, igualmente ecuatoriano, mayor de e-
4 dad, vecino del lugar y de estado civil casado.-----

5 **S E G U N D A : A N T E C E D E N T E S :** La señora Juana

6 **Marfa Pérez Saa de Rojas y el señor Vicente Adum Antón, han**
7 **resuelto formar una compañía de responsabilidad limitada para**

8 **el ejercicio de toda clase de actos civiles y mercantiles permii-**
9 **tidos por la Ley.- Para el pago de la parte del capital que sus-**

10 **cribe la señora de Rojas, ésta aportará a la Compañía un in-**

11 **mueble compuesto de casa y solar, ubicado en la esquina de las**

12 **calle Tungurahua y Clemente Ballón de esta ciudad de Gueye-**

13 **quill, correspondiente a la manzana número cuatrocientos cin-**

14 **cuenta y cuatro, de la parroquia urbana Nueve de Octubre, cu-**

15 **yos linderos y mensuras se detallan más adelante.- La señora de**

16 **Rojas adquirió el dominio de este inmueble: a) el solar, por com-**

17 **pra al señor Carlos Miño Padrón y señora Concepción Miguez**

18 **de Miño, según escritura autorizada por el Notario doctor Tan-**

19 **credo Bernal Uriguen, el diecisiete de Octubre de mil novecien-**

20 **tos cincuenta y dos, inscrita el veintidós de los mismos mes y**

21 **año; y , b) El edificio por sucesión, según consta en la entre-**

22 **ga de obra hecha en la misma escritura ya citada.- Este inmue-**

23 **ble fué hipotecado a favor de La Previsora Banco Nacional de**

24 **Crédito, según escrituras autorizadas por el mismo Notario doc-**

25 **tor Tancredo Bernal Uriguen los días diez de Junio de mil nove-**

26 **cientos cincuenta y cinco y diecinueve de Diciembre de mil no-**

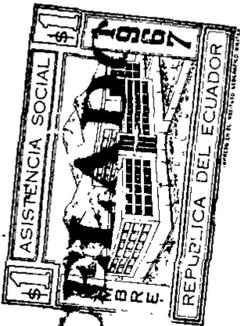
27 **vecientos cincuenta y ocho, inscritas en los días diecisiete de**

28 **Junio de mil novecientos cincuenta y cinco y veintiséis de Di-**

I



Serie A



2 9 1
TIMBRE
MONTAJE

ciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, respectivamente, en el Registro de Hipotecas del Cantón; para habiendo cancelado sus deudas la señora de Rojas, el Banco mencionado ha procedido a levantar las hipotecas constituidas sobre el mismo, según escritura pública otorgada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, el día diez de Julio de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro de Hipotecas el día trece de Julio de mil novecientos sesenta y siete.-----

T E R C E R A : C O N S T I T U C I O N D E C O M P A Ñ I A .-

Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior, la señora Juana María Pérez Saa de Rojas y el señor Vicente Adum Antón, en virtud del presente instrumento, constituyen una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará Industrial San Xavier Compañía Limitada. - Al efecto, los comparecientes dejan expresa constancia de lo siguiente:

Uno) Los socios de la Compañía son: la señora Juana María Pérez Saa de Rojas, autorizada por su cónyuge el doctor Angel Felisimo Rojas, y el señor Vicente Adum Antón, y el estado civil, nacionalidad, domicilio de dichos socios, son los que quedan expresados en la cláusula primera de esta escritura; Dos) El objeto social, plazo de duración de la Compañía, su domicilio y los lugares en que puede establecer sucursales o agencias, el capital social y las partes en que se divide, la forma como se organiza la representación, administración y fiscalización, la manera de designar administrador, la forma de deliberar y votar resoluciones en la Junta General el modo de convocar y constituir a este organismo, así como los demás pactos y estipulaciones lícitas por las que se registró la Compañía, son

I

1 los que se determinan en el estatuto cuyo texto consta en la
2 cláusula cuarta de esta escritura; y, Tres) Las participaciones
3 de los socios en el capital de la Compañía, son: la señora Ju-
4 na María Pérez Seo de Rojas suscribe treinta y ocho aporte-
5 ciones de cinco mil sueros cada una, que paga con el aporte
6 del bien raíz a que se refieren las cláusulas segunda y quinta
7 de esta escritura; y el señor Vicente Adam Antón suscribe dos
8 aportaciones de cinco mil sueros cada una, que paga en dinero
9 efectivo, con lo que se encuentran suscritas y pegadas en su
10 totalidad, las cuarenta aportaciones de cinco mil sueros cada
11 una; en que se divide el capital social de doscientos mil su-
12 eros.-----

13 CUARTA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-

14 ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJE-

15 TO Y-DOMICILIO.- " Industrial San Xavier Compe-

16 ña Limitada " es una Compañía de responsabilidad limitada, do-
17 miciliada en Guayaquil, que tiene por objeto la celebración

18 de toda clase de actos civiles, mercantiles e industriales permi-

19 tidos por las leyes vigentes en la República.- La Compañía po-

20 drá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la Repú-

21 blica, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- A R -

22 T I C U L O S E G U N D O : P L A Z O .- El plazo de dura-

23 ción de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la

24 fecha de suscripción de la escritura de constitución.- A R T I -

25 C U L O T E R C E R O : C A P I T A L .- El capital social

26 es de doscientos mil sueros, dividido en cuarenta aportaciones

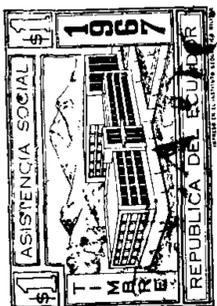
27 iguales e indivisibles de cinco mil sueros cada una.- Las partes

28 sociales podrán cederse o transferirse en la forma prescrita en

I



Serie A



1967
TIMBRE
MOVIL

la Ley y previa resolución de la Junta General, adoptada por una mayoría que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.

ARTICULO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION

- El representante legal de la Compañía es el Gerente que será designado por la Junta General para periodos de cinco años. - El Gerente es el único administrador de la Compañía, y, como tal, está facultado para resolver y ejecutar todos los actos y contratos de la misma, como su mandatario, sin otra limitación que aquellos actos y contratos que fueren extraños al objeto de la Compañía y las facultades que por ley;

corresponden a la Junta General. - El Gerente podrá conferir poder en la forma prevista por la ley. - En todo caso de dis-

ARTICULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL:

Uno) **COMPOSICION** .- La Junta General se compone de todos los socios de la Compañía, quienes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y en el presente estatuto;

Dos) **REUNIONES** .- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año; y, extraordinariamente, cuando sea convocada por el Gerente, o por el socio o socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, y en los demás casos previstos en la Ley y en el presente Estatuto;

Tres) **CONVOCATORIA** .- En todo caso, la convocatoria a reunión de Junta General se hará por escrito, notificando a los socios con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de reunión de la Junta General y expresando los asuntos a tratarse.

I

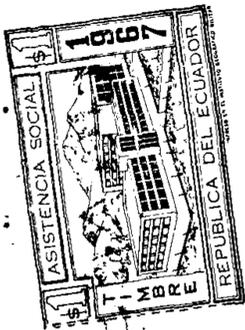
1 No obstante, cuando todos los socios se encontraren presentes,
2 podrán constituirse en Junta General si así lo resuelven por u-
3 nanimidad y están de acuerdo en los asuntos a tratarse; C U A -
4 T R O) Q U O R U M .- La Junta General podrá reunirse -
5 siempre que se encuentre representada más de la mitad del ca-
6 pital social.- Si en la primera convocatoria no se obtiene es-
7 te quórum, se hará una segunda, y entonces la Junta General
8 podrá reunirse cualquiera que fuere el monto representado del
9 capital social; C I N C O) R E S O L U C I O N E S .- Salvo
10 los casos en que la Ley y el presente estatuto disponen otra
11 cosa, las resoluciones de la Junta General se dictarán por ma-
12 yoríe absoluta de los votos representados en la sesión.- Cada
13 socio tendrá derecho a un voto por cada mil sueres de aporte-
14 ción.- S E I S) A T R I B U C I O N E S .- Corresponde a la
15 Junta General; a) Designar y remover al Gerente, en los casos
16 previstos en la Ley y en el estatuto; b) Aprobar o rechazar el
17 balance, inventario y cuentas que le presente el Gerente; c)
18 Resolver sobre el reparto de utilidades; d) Consentir en la ce-
19 sión o transferencia de las partes sociales o en la admisión de
20 nuevos socios; e) Decidir sobre el aumento o disminución del
21 capital; f) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración
22 de la Compañía; g) Acorder la disolución anticipada de ésta;
23 h) Resolver sobre la exclusión de socios en los casos previstos
24 en la Ley; e, i) Las demás atribuciones y deberes que le confie-
25 re la Ley vigente y las reformas que a ella llegaren a introducir-
26 se, y las que de modo expreso le atribuye el presente estatuto.-

27 **ARTICULO SEXTO.- FONDO DE RESER-**
28 **V A .- Anualmente se segregará de las utilidades líquidas y rea-**

I

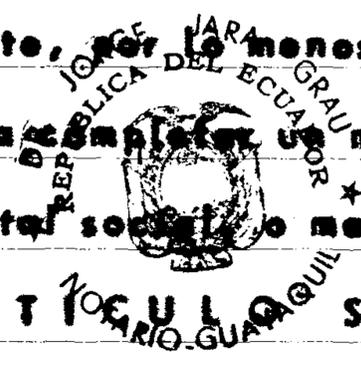


Serie A



1961
MONT
TIBRE

lizadas de la Compañía un cinco por ciento, por lo menos, destinado a formar el fondo de reserva, hasta completar un monto equivalente al veinte por ciento del capital social o mayor, si así lo resuelve la Junta General.- **ARTICULO SEPTIMO.- FISCALIZACION.** - La fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario, elegido anualmente por la Junta General.- Corresponde al Comisario: a) Emitir su dictamen sobre el balance, inventario y cuenta de la Compañía, con anticipación a la fecha de reunión de la Junta General Ordinaria; b) Examinar, con el objeto antedicho, los libros, cuentas y comprobantes de la Compañía, que el Gerente pondrá a su disposición en el último trimestre de cada ejercicio anual; c) Las demás facultades de fiscalización establecidas en la Ley; y, d) Los demás deberes y atribuciones que le confieren la ley y el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.** - La Junta General elegirá cada cinco años al Presidente de la Compañía, a quien corresponde solamente: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente las actas de la misma, así como los certificados de aportación e entregarse a los socios; c) Expedir y suscribir el nombramiento del Gerente y dar a éste posesión de su cargo, de lo cual sentará razón en un libro especial; d) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva solo por el tiempo necesario con la obligación, en el segundo caso, de convocar a la Junta General, inmediatamente, para que designe el reemplazo; y, e) En los casos de falta definitiva del Comisario, convocar igualmente a la Junta General para la designación de quien debe reempla-



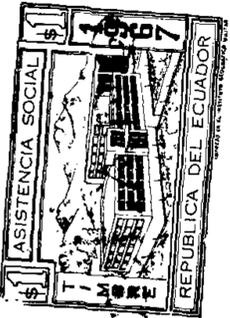
I

1 zarlo.- Salvo el caso de subrogación previsto en el literal d)
2 de este artículo, el Presidente no tiene facultad alguna de re-
3 presentación o administración, ni puede obligar a la Compañía
4 en forma alguna.- ARTICULO NOVENO: BALAN-
5 CE E INVENTARIO.- Anualmente se formará el inven-
6 tario y se elaborará el Balance General, con su respectiva cuen-
7 ta de ganancias y pérdidas, que el Gerente someterá a consi-
8 deración de la Junta General Ordinaria.- ARTICULO
9 DECIMO.- Duración de los periodos.-- Tanto el Presiden-
10 te como el Gerente y el Comisario durarán en sus cargos por to-
11 do el periodo para el que fueron elegidos.- En caso de falta
12 definitiva, el reemplazo que designe la Junta General ejer-
13 cerá el cargo solo hasta completar el periodo del funcionario
14 faltante.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
15 DISPOSICION GENERAL.- En todo lo demás,
16 la Compañía se regirá por las disposiciones de la vigente ley
17 sobre la materia y por las reformas que a ella llegaren a in-
18 troducirse.- A falta de disposición expresa en la Ley y en el
19 presente estatuto, se regirá la Compañía por el Reglamento
20 que dictará la Junta General.- Ninguna disposición de ese
21 Reglamento podrá limitar las facultades del Gerente y si, de
22 hecho alguna lo hiciera, se tendrá por no escrita.-----
23 QUINTA.- APORTACION.- Uno) Como la señora
24 Juana María Pérez Seo de Rojas ha suscrito treinta y ocho apor-
25 taciones de cinco mil sucres cada una, para pagarlas, en vir-
26 tud del presente Instrumento, debidamente autorizada por su
27 cónyuge el doctor Angel Felicísimo Rojas, aporta a la sociedad
28 el inmueble a que se refiere la cláusula segunda de este con-

I



Serie A



2961
TIBRE
100

trato, cuyos linderos y mensuras son los siguientes: por el Norte, solar de propiedad del señor C. Tobalina, con diecisiete metros y cinco centímetros; por el Sur, la calle Claudio Baillón, con diecisiete metros y cinco centímetros; y por el Este, propiedad de Carlos Miño Padrón, con quince metros y sesenta y cinco centímetros; y, por el Oeste, la calle Tungurahua, con quince metros y sesenta y cinco centímetros, lo que hace una área total de doscientos sesenta y siete metros cuadrados y diecisiete decímetros cuadrados; Dos) Tal como se expresa en la cláusula segunda de este instrumento, en el referido solar existe una edificación, que es materia también de la aportación de que trata esta cláusula; Tres) La señora Juana María Pérez Sae de Rojas autorizada por su cónyuge declara de su libre y espontánea voluntad que la aportación del solar y edificación a que se refieren los dos numerales anteriores la hace a favor de la Compañía " Industrial San Xavier Compañía Limitada " en pago de las treinta y ocho aportaciones por ella suscritas en el capital de la sociedad, conforme antes se ha dicho, y que con tal aportación, transfiere el dominio de ese inmueble, en forma real y perpetua, a favor de la Compañía, sin reservarse parte alguna ni derecho o acción en él; C U A T R O) Las partes comparecientes declaran que estiman el valor del inmueble aportado, de mutuo acuerdo y como únicos socios de la Compañía que se constituya, en la suma de ciento noventa mil sucros, por lo que, con la aportación hecha por la señora Juana María Pérez Sae de Rojas, se consideran pagadas en su totalidad las partes sociales por ella suscritas. -----

S E X T A : A U T O R I Z A C I O N . - El compareciente doc-



I

1 tor Angel Felicísimo Rojas, en su calidad de cónyuge de la se-
 2 ñora Juana María Pérez Seo de Rojas, declara que autoriza en
 3 todas sus partes los actos y estipulaciones que en este instru-
 4 mento ejecuta y pacta su prenombrada cónyuge, para todos los
 5 efectos legales, incluyéndose en esta autorización la necesari-
 6 a para que su cónyuge participe en la sociedad que por este
 7 instrumento se constituye.-----

8 Usted agregará, señor Notario lo demás que fuere necesario pa-
 9 ra la validez de la presente escritura. - f) D R. R E N E B O-

10 N O R Q U E Z . - A B O G A D O " . - Heste aquí la minuta
 11 que queda elevada a escritura pública. - Se agregan: los com-
 12 probantes de pago de los impuestos Fiscal de Timbres, Alcaba-
 13 les y sus adicionales, Colegios Nacionales Aguirre Abad y Do-
 14 lores Suarez, los certificados de la Jefatura Provincial de Re-
 15 caudaciones del Guayas, del Benemérito Cuerpo de Bomberos de
 16 Guayaquil y del Departamento de Rentas Municipales. - Yo, el
 17 Notario, doy fe que después de haberse leído, en alta voz, to-
 18 da esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la
 19 suscriben conmigo el Notario en un solo acto. - firmado) M A -

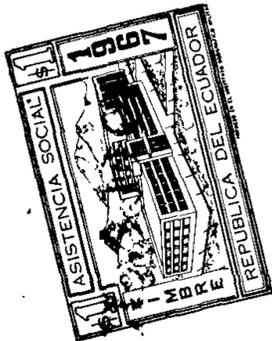
20 R U J A D E R O J A S . - firmado) A. F. R O J A S . -
 21 firmado) V. A D U M A N T O N . - Ante mí, firmado) J.
 22 J A R A G R A U " .-----

23 -----
 24 M I N I S T E R I O D E F I N A N Z A S . - Jefatura de Recau-
 25 daciones del Guayas. - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FIS-
 26 CO y Haber Declarado Impuestos. - DATOS DE IDENTIFICA-
 27 CION DEL SOLICITANTE. - Apellidos: Paterno Adum. - Mater-
 28 no Antón. - Nombres: Vicente. - Nacionalidad Ecuatoriana. - Do-

I



Serie A



2581
TIMBRE
LOS SUCRES



mielle: Ciudad.- Guayaquil.- Fecha de presentación.- Guaya-

quil, trece de Julio de mil novecientos sesenta y siete.- LA

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda a la fecha can-

tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta

Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.-

(firmado) VICTOR E. ECHEVERRIA H.- Jefe de Re-

caudaciones del Guayas.- (firmado) Revisado por ilegible.-

Nota: No es válido el certificado si tiene borrones o enmen-

aduras.- Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recau-

dadón.- Guayas " ,-----

Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas.- Sirvase ordenar

a quien corresponde el que se certifique al pie de la presente

sobre que, la señora María Pérez Sae de Rojas, quien presentó

su declaración de impuesto a la renta en unión de su cónyuge

Angel F. Rojas, cuyo pago por dicho concepto tiene el número

cuatrocientos cuarenta y dos mil setenta y siete, no es deudo-

ra del Fisco por ningún concepto.- Esta declaración correspon-

de al año mil novecientos sesenta y seis.- Hecho que sea, se

me devolverá original, lo actuado.- (firmado) ANGEL F. RO-

JAS.- ABOGADO.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-

CIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisado los

archivos de esta Jefatura, se ha podido establecer que la seño-

ra María Pérez Sae de Rojas, no es deudora de impuestos fisca-

les en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, Ju-

lio trece de mil novecientos sesenta y siete.- (firmado) VI C -

TOR E. ECHEVERRIA H.- Jefe de Recaudaciones del

1 Guayas.- firmado) I L E G I B L E .- firmado) L U I S A N-

2 D R A D E V. A R C H I V E R O .- Hay un sello que dice:

3 Jefatura de Recaudaciones .- Guayas ".-----

4 -----

5 C O M P R O B A N T E D E P A G O : Número cuarenta

6 mil seiscientos ochenta.- Por cuatrocientos sueres.- C O L E-

7 G I O N A C I O N A L " A G U I R R E A B A D " C O-

8 L E C T U R I A .- Recibí de Industrial San Xavier Compañía

9 Limitada la suma de cuatrocientos sueres por concepto del Im-

10 puesto a favor de los Colegios " A G U I R R E A B A D "

11 y " D O L O R E S S U C R E " Dos per Mil adicional a las

12 Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de doscientos

13 mil sueres.- Guayaquil, Agosto ocho de mil novecientos se-

14 senta y siete.- firmado) A. R O D R I G U E Z C. El Colect-

15 tor.- Notaría Segunda.- Orden número cuarenta y nueve mil

16 quinientos cuarenta y tres.- Hay un sello que dice: Colegio

17 Nacional Aguirre Abad.- Guayaquil.- Colecturía ".-----

18 -----

19 B E N E M E R I T O C U E R P O D E B O M B E R O S

20 D E G U A Y A Q U I L .- El infrascrito Tesorero del Benemé-

21 rito Cuerpo de Bomberos.- C E R T I F I C A : Que la propiedad

22 de Pérez Juana María situada en Tungurahua número de Rol tre-

23 ce mil veintiocho y evaluada en doscientos cinco mil seiscientos

24 sueres se encuentra al día en el pago del Impuesto del uno y

25 medio per mil a la propiedad urbana de Guayaquil por el año

26 de mil novecientos sesenta y siete.- Guayaquil, primero de

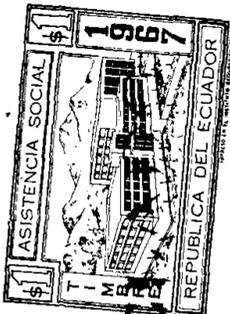
27 Junio de mil novecientos sesenta y siete.- firmado) D R. L. A.

28 A V I L E S R.- Tesorero.- Hay un sello que dice: Cuerpo de

I

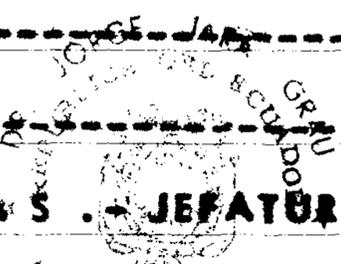


Serie A



TIMBRE
1967
MIL
CANTON

Bomberos de Guayaquil. - Tesorería " .-----



MINISTERIO DE FINANZAS .- JEFATURA

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS, Número uno-

R quinientos ocho mil cuatrocientos. - Septiembre veintinue-

ve de mil novecientos sesenta y siete. - Nombre: Dr. Jorge

Jera Grau. - Por concepto de: Aporte a Constitución de Com-

pañía Industrial que otorga Juana María Pérez Saa de Rojas

a favor de Industrial San Xavier Compañía Limitada, por tres-

cientos cuarenta y dos mil seiscientos sucres. - Código ciento

un mil ciento treinta. - Rubro fiscales. - Valor mil quinientos

setenta y seis sucres, treinta y cinco centavos. - Total mil

quinientos setenta y seis sucres, treinta y cinco centavos. -

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE

PAGO. - (firmado) E L S Y S A L T O S .- JEFE DE RE-

CAUDACIONES O RECIBIDOR".-----

REPUBLICA DEL ECUADOR .- JUNTA DE DE-

FENSA NACIONAL. - IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIO-

NAL SOBRE ALCABALAS. - Número cuatro mil cuatrocientos

diez y nueve- dos. - Guayaquil, veintinueve de Septiembre

de mil novecientos sesenta y siete. - Recibí de Juana María

Pérez Saa de Rojas la cantidad de doscientos cuarenta y cua-

tro sucres, setenta y un centavos por el impuesto a la DEFEN-

SA NACIONAL, sobre ALCABALAS, que le corresponden en

la venta que hace a Industrial San Javier Compañía Limitada

del predio ubicado en la Parroquia Nueve de Octubre consis-

tente en casa y solar. - Valor de la venta ciento noventa mil

I
1 sueros.- Valor sobre el que se paga el impuesto trescientos
2 cuarenta y dos mil seiscientos sueros, según aviso número cua-
3 trocientos cincuenta y siete del Notario Sr. Jara.- Medio por
4 Mil para D E F E N S A N A C I O N A L doscientos cuaren-
5 ta y cuatro sueros, setenta y un centavos.- firmado) I L E -
6 G I B L E .- Jefe Provincial Receudación Junta de Defensa Na-
7 cional " .-----
8 -----
9

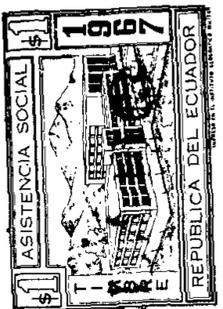
10 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYA-
11 QUIL.- IMPUESTO DE ALCABALAS.- Número quince mil
12 seiscientos treinta y dos.- Por cuatrocientos ochenta y nueve
13 sueros, cuarenta y tres centavos.- Recibí de Juana María Pé-
14 rez Seo de Rojas la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve
15 sueros, cuarenta y tres centavos por concepto del uno por cien-
16 to adicional al impuesto de Alcabalas, sobre un valor de tres-
17 cientos cuarenta y dos mil seiscientos sueros por la transfe-
18 rencia de dominio de casa y solar calle Tungurahua y C. Ballén,
19 e/ f, INDUSTRIAL SAN JAVIER C. LTDA., Parroquia Nuevo de
20 Octubre.- Che. número DE cero ochenta y tres mil ochocientos
21 noventa.- Banco Descuento.- Según Artículo Segundo del De-
22 creto Ejecutivo número novecientos del veintidós de Mayo de
23 mil novecientos cuarenta y seis.- Gueyaquil, veintinueve de
24 Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.- firmado) J U N -
25

26
27 JUNTA DE AGUA POTABLE DE GUAYA-
28 QUIL.- TESORERIA.- Número once mil setenta y

I



Serie A



1961
TAMON
MILLI

ocho.- Impuesto Adicional al de Alcabeles.- cuatrocientos ochenta y nueve sucres, cuarenta y tres centavos. - Recibe de Juana Merfa Pérez Saa de Rojas la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve sucres, cuarenta y tres centavos por impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabeles para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Industrial San Xavier Compañía Limitada del predio ubicado en la parroquia Nueve de Octubre de este Cantón, consistente en casa y solar.- Calle Tungurahua y C. Ballén Rol número trece mil veintiocho.- El valor de esta transmisión de dominio es de ciento noventa mil sucres pero se paga sobre el valor del avalúo Comercial trescientos cuarenta y dos mil seiscientos sucres según avise número cuatrocientos cincuenta y seis del Notario Sr. Jorge Jara Grau.- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos sesenta y siete.- Recaudado por.- firmado) V I O - L E T A D E R I V A D E N E I R A " .- Nota: Según Artículo trescientos setenta y nueve (h) Rebaja cincuenta por ciento mil seiscientos trece sucres . Según Artículo trescientos ochenta y uno las dos séptimas partes." .-----



C E R T I F I C A D O : MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCION RENTAS.- Número cero seis mil seiscientos sesenta y ocho.- Rol trece mil veintiocho.- Codificación- diez- cero setenta y dos- cero uno A.-
C E R T I F I C O : que la propiedad de Juana Pérez S. de Rojas situada en la calle Tungurahua solar número uno- A menzana número ochenta y siete en terreno Propio, correspondiente a la



1 Parroquia urbana Nueve de Octubre de esta ciudad, se encuen-

2 tra al día en el pago de los impuestos y Tasas, recaudados por

3 esta M. I. Municipalidad, en el presente año. - AVALUO

4 COMERCIAL trescientos cuarenta y dos mil seiscientos

5 sueres. - AVALUO CATASTRAL: doscientos cin-

6 co mil seiscientos sueres. - Guayaquil, veintisiete de Octubre

7 de mil novecientos sesenta y siete. - trescientos cincuenta su-

8 cros cada metro cuadrado. - Octubre treinta / sesenta y siete. -

9 treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y siete - tres-

10 cientos cincuenta sueres cada metro cuadrado. - firmado) E.

11 AVILES ALFARO. - JEFE DE RENTAS. - Hay

12 un sello que dice: Municipalidad de Guayaquil. - Jefatura de

13 la Sección Catastros " .-----

14 -----

15 H. CONSEJO PROVINCIAL DE GUAYAS. -

16 IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS. - Número once mil cua-

17 trecientos cuatro. - Tesorería del H. Consejo Provincial del Gua-

18 yas. - Por cuatrocientos ochenta y nueve sueres, cuarenta y

19 tres centavos. - He recibido de Juana María Pérez Sea de Ro-

20 jas la suma de cuatrocientos ochenta y nueve sueres, cuarenta

21 y tres centavos (Rebaja el cincuenta por ciento según Artí-

22 culo trescientos setenta y nueve h.) Por concepto del Impuesto

23 del uno por ciento adicional a las Alcabalas, creado por De-

24 creto Legislativo de veintidós de Octubre de mil novecientos

25 cincuenta y dos para construcción y amoblamiento de escuelas

26 por transferencia de Dominio del predio ----- Aporte a Com-

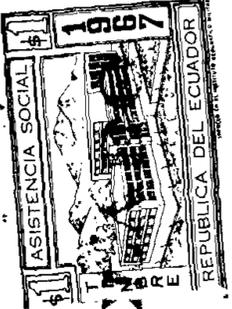
27 pany Industrial Las dos séptimas partes. Según Artículo tres-

28 cientos ochenta y uno situado en parroquia Nueve de Octubre-

I



Serie A



2961
TIMBRE
MOVI
CAN



1 Guayaquil por trescientos cuarenta y dos mil seiscientos sucos
 2 que hace a favor de Industrial San Xavier Compañía Limitada.-
 3 Guayaquil, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos se-
 4 senta y siete.- firmado) CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.-
 5 CARLOS GONZALES VILLEGAS.- Tesorero "-----
 6 -----
 7 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- DEPARTAMENTO FINAN-
 8 CIERO- SECCION RENTAS.- ALCABALAS.- CERTIFICADO: Nú-
 9 mero mil seiscientos veintidós.- El infrascrito, Jefe de la Sec-
 10 ción Rentas, c e r t i f i c a : Que el señor Juana María Pé-
 11 rez S. de Rojas ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal
 12 del Cantón por concepto del Impuesto de Alcabalas en Consig-
 13 nación la suma de un mil setecientos trece sucos, según evi-
 14 so número cuatrocientos cincuenta y siete del Notario señor Dr.
 15 Jara que a continuación detallo: Vendedor Juana María Pérez
 16 S. de Rojas.- Comprador Industrial San Xavier Cfa. Ltda. Con-
 17 cepto uno por ciento de aporte a Cfa. Industrial consistente en
 18 casa y solar Real número trece mil veintiocho según el Artículo
 19 número trescientos ochenta.- Parroquia Cuarta numeral siete.-
 20 Parroquia Nueve de Octubre.- Valor de la venta ciento no-
 21 venta mil sucos pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma
 22 de trescientos cuarenta y dos mil seiscientos sucos por ser és-
 23 te el avalúo constante en el Catastro.- IMPUESTO: Fijo para los
 24 primeros trescientos cuarenta y dos mil seiscientos sucos.-
 25 tres mil cuatrocientos veintiséis sucos.- Suman tres mil cuatro-
 26 cientos veintiséis sucos. rebaja cincuenta por ciento mil sete-
 27 cientos trece sucos.- Artículo número trescientos setenta y nue-
 28 va (h).- Total mil setecientos trece sucos.- Guayaquil, trein-

I
1 ta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.- Fe-
2 che up Supra.- firmado) E. AVILES ALFARO.- JEFE DE REN-
3 TAS.- Hay dos sellos que dicen: Departamento Financiero.-
4 Municipalidad de Guayaquil.- Sección Rentas ".- Enmenda-
5 do: ecuatorianos- las reformas-posesión- Nota: Según.- &

6
7
8
9 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este S E G U N D O
10 TESTIMONIO, en nueve fojas rubricadas por mí, el Notario
11 que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, al primer día
12 del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.- Es-
13 ta copia se extiende en los papeles sellados números: 2412083-
14 2412085-2412087-2412089-2412091-2412093-2412095-2412097-
15 2412099.- Serie A, Emisión del año de mil novecientos sesen-
16 ta.- Enmendado: extiende.- &



23
24
25
26
27
28

Jorge Jara Grau
NOTARIO.-

23 Certifico: Que hoy fue inscrita esta Escritura Pública de fo-
24 jas Mil setecientos uno a Mil setecientos veinte y dos Número
25 Doscientos treinta y cinco del Registro Mercantil y anotada -
26 bajo el número Mil setecientos setenta y uno del Repertorio.-
27 Guayaquil, doce de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.
28 El Registrador de la Propiedad.- *[Signature]*

1 Certifico: Que ha sido fijado en esta Oficina y se mantendrá
2 fija por seis meses bajo el número Ochenta y nueve una copia
3 simple de la escritura pública que contiene el contrato de -
4 Constitución de la Compañía "INDUSTRIAL SAN XAVIER COMPAÑIA
5 LIMITADA ".- Guayaquil, doce de Febrero de mil novecientos -
6 sesenta y ocho.- El Registrador de la Propiedad.-

7 *[Handwritten signature]*
8
9

10 De fojas 3269 a 3280 número 355 del Registro de Propiedad de
11 1.968 y anotada bajo el número 1.772 del Repertorio; y por -
12 mandato judicial se ha inscrito la transferencia de dominio
13 del bien raíz aportado por Juana María Pérez Saa de Rojas al
14 capital social de la Compañía " INDUSTRIAL SAN XAVIER COMPA-
15 ÑIA LIMITADA ".- Guayaquil, doce de Febrero de mil novecientos
16 sesenta y ocho.- El Registrador de la Propiedad.-

17 *[Handwritten signature]*
18
19

20 Al margen de la inscripción del título de dominio del predio
21 transferido a esta Compañía Limitada como aporte de capital-
22 a fojas 4752 del Registro de Propiedad de 1.952 se ha tomado
23 nota de que tal bien raíz ha pasado a ser de Propiedad de la
24 Compañía " INDUSTRIAL SAN XAVIER COMPAÑIA LIMITADA ".- Guaya-
25 quil, doce de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.- El
26 Registrador de la Propiedad.-

27 *[Handwritten signature]*
28 *[Handwritten signature]*
AQUI ES C. HOA Unico Almacén Aguirre N° 118

I

1 CERTIFICO:-

2 Que en las ediciones Nos. 30.137, 30.138 y 30.139, Año 85,
 3 del diario " EL TRIUNFADOR " que se edita en esta ciudad de
 4 Guayaquil, correspondientes a los dias jueves 15, viernes
 5 16 y sábado 17 de febrero de 1968, se publicó el extracto
 6 suscrito por el Notario Segundo de este Cantón Dr. Jorge Ja-
 7 ra Grau, que autorizó la precedente escritura pública cons-
 8 titutiva de INDUSTRIAL SAN JAVIER COMPAÑIA LIMITADA; que
 9 la misma ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Re-
 10 gistro de la Propiedad de Guayaquil, según consta de las ra-
 11 zones sentadas por el correspondiente Funcionario; y que,
 12 se ha cumplido con todo lo ordenado por el señor Juez Sex-
 13 to Provincial del Guayas en el auto respectivo y por la ley.
 14 De lo que dejo constancia para los fines consiguientes.-----

15 Guayaquil, Febrero 23 de 1968.



16
 17
 18 SECRETARÍA DE LA JEFATURA DE LA FISCALÍA
 JEFATURA DE LA FISCALÍA DEL JUZGADO PROVINCIAL DEL QUAYAS

